

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



Fecha de Aprobación: 01/02/2024

1. CUOTA POR SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.

**COSTE DE LA CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN = COSTE FIJO + COSTE VARIABLE**

COSTE FIJO: Cuota por actividad	CUOTA
<b>PRODUCCIÓN</b> <i>Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas.</i> <i>Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria.</i>	234,14 €
<b>PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN</b> <i>Empresas</i> <i>Operador/a que prepara, transforma, distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado, incluidos los comercios minoristas, que almacena productos que no ha producido ni preparado y/o exporta productos que no ha producido ni preparado, ni importado.</i>	234,14 €
<b>IMPORTACIÓN</b> <i>Importadores</i> <i>Operador/a que importa productos de terceros países para su comercialización/distribución</i>	234,14 €

COSTE VARIABLE: Otras cuotas		CUOTA (*)	
<b>PRODUCCIÓN</b>	Cuota por productos certificados	Valores tabla 1,2,3,4,5,6 y 10	
	Cuota para Productor/a de Material de Reproducción Vegetativa.	118,24 €	
<b>PREPARACIÓN DISTRIBUCIÓN/ COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO</b>	Cuota por Tipo de Empresa	Microempresa (de 1 a 10 trabajadores/as)	268,84 €
		Pequeña (hasta 50 trabajadores/as)	591,45 €
		Mediana (hasta 250 trabajadores/as)	1.301,12 €
		Gran empresa (más de 250 trabajadores/as)	2.862,63 €
<b>IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN</b>	Cuota por productos certificados	Valores tabla 7 y 10	
	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2ª instalación)	130,48 €/ instalación	
	Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del operador/a.	464,98 € / por actividad	
<b>COMERCIOS MINORISTAS</b>	Cuota por gestión del expediente de concesión ECM	130,48 €	
	Cuota por productos certificados	Valores tabla 7 y 10	
	Cuota por instalaciones (a partir de la 2ª instalación)	130,48 €/ instalación	

(\*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



2. CUOTA DE MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.

COSTE DEL MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN = COSTE FIJO + COSTE VARIABLE			
<b>COSTE FIJO: Cuota de registro</b>		<b>CUOTA (*)</b>	
REGISTRO PRODUCTORES		26,08 €	
REGISTRO EMPRESAS		26,08 €	
REGISTRO IMPORTADORES		26,08 €	
<b>COSTE FIJO: Cuota por actividad</b>		<b>CUOTA (*)</b>	
<b>CUOTA POR ACTIVIDAD PRODUCCIÓN.</b> <i>Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas.</i> <i>Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria</i>		178,88 €	
<b>CUOTA POR ACTIVIDAD PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN</b> <i>Empresas</i> <i>Operador/a que prepara, transforma, distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado, incluidos los comercios minoristas, que almacena productos que no ha producido ni preparado y/o exporta productos que no ha producido ni preparado, ni importado.</i>		238,99 €	
<b>CUOTA POR ACTIVIDAD IMPORTACIÓN.</b> <i>Importadores</i> <i>Operador/a que importa productos de terceros países para su comercialización/distribución</i>		238,99 €	
<b>COSTE VARIABLE: Otras cuotas</b>		<b>CUOTA (*)</b>	
<b>PRODUCCIÓN</b>	Cuota por productos certificados	Valores tabla 1,2,3,4,5,6 y 10	
	Cuota Productor/a de Material de Reproducción Vegetativa (PMV)	Valores tabla 8	
<b>PREPARACIÓN DISTRIBUCIÓN/ COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN</b>	Volumen de Facturación de producto ecológico <sup>(a)</sup>	Elaboraciones a maquila	253,63 €
		Hasta 15.000 €	253,63 €
		15.000,01 € a 30.000,00 €	329,71 €
		30.000,01 € a 60.000,00 €	428,59 €
		60.000,01 € a 120.000,00 €	557,26 €
		120.000,01 € a 240.000,00 €	724,38 €
		240.000,01 € a 500.000,00 €	941,72 €
		500.000,01 € a 1.000.000,00 €	1.224,21 €
		1.000.000,01 € a 2.000.000,00 €	1.686,94 €
		2.000.000,01 € a 4.000.000,00 €	2.193,04 €
		4.000.000,01 € a 7.000.000,00 €	2.850,94 €
		Más de 7.000.000,01 €	3.706,22 €
Comercio minorista <sup>(b)</sup>	Valores tabla 9		
Cuota por productos certificados		Valores tabla 7 y 10	
Instalaciones ( <i>a partir de la 2ª instalación</i> )		130,48 €/ instalación	
Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del operador/a.		464,98 € / por actividad	
a) Facturación de producto ecológico del año anterior sin IVA. La declaración del Volumen de Facturación es OBLIGATORIA.			
b) Los comercios minoristas sólo deben de indicar el volumen de facturación de la venta de los productos ecológicos no envasados (graneles).			
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.			

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



3. CUOTA POR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN.

3.1. CUOTA POR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE NUEVA ACTIVIDAD.

COSTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN = COSTE FIJO + COSTE VARIABLE	
COSTE FIJO: cuota por actividad	CUOTA (*)
PRODUCCIÓN PRODUCTOR DE MATERIAL VEGETATIVO	234,14 €
PREPARACIÓN DISTRIBUCIÓN / COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO EXPORTACIÓN EMPRESA DE COMERCIO MINORISTA	234,14 €
IMPORTACIÓN	234,14 €
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.	

COSTE VARIABLE: otras cuotas		CUOTA (*)	
PRODUCCIÓN	Cuota por productos certificados	Valores tablas 1,2,3,4,5,6 y 10	
	Cuota Productor/a de Material de reproducción Vegetativa (PMV)	118,24 €	
PREPARACIÓN	Cuota por Tipo de Empresa	Microempresa (de 1 a 10 trabajadores/as)	268,84 €
		Pequeña (hasta 50 trabajadores/as)	591,45 €
		Mediana (hasta 250 trabajadores/as)	1.301,12 €
		Gran empresa (más de 250 trabajadores/as)	2.862,63 €
	Cuota por productos certificados		Valores tabla 7 y 10
	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2ª instalación)		130,48 €/ instalación
	Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del operador/a.		464,98 € / por actividad
DISTRIBUCIÓN / COMERCIALIZACIÓN	Cuota por gestión del expediente de ampliación de actividad	148,20 €	
	Cuota por productos certificados	Valores tabla 7 y 10	
ALMACENAMIENTO IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2ª instalación)	130,48 €/ instalación	
	Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del operador/a.		464,98 € / por actividad
	Cuota por gestión del expediente de ampliación de actividad ECM		130,48 €
COMERCIO MINORISTA	Cuota por productos certificados	Valores tabla 7	
	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2ª Instalación)	130,48 €/ instalación	
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.			

**GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN**

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



**3.2. CUOTA POR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN (Actividad ya certificada).**

		CUOTA (*)
<b>PRODUCCIÓN</b>	Cuota por ampliación de certificación de productos	87,64 € + Valores tablas 1,2,3,4,5,6 y 10
<b>PREPARACIÓN DISTRIBUCIÓN/ COMERCIALIZACIÓN</b>	Cuota por ampliación de certificación de productos	Valores tabla 7 y 10
	Cuota por ampliación de instalaciones	130,48 €/ instalación
<b>ALMACENAMIENTO</b>	Cuota por ampliación de actividad subcontratada bajo la responsabilidad del operador/a.	464,98 € / por actividad
<b>IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN</b>	Visita adicional ( <i>Sólo las ampliaciones que impliquen cambio sustancial en la gestión supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV.</i> )	223,73 €
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.		

**3.3. CUOTA POR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOR/A DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA (Actividad ya certificada).**

	CUOTA (*)
Cuota por ampliación certificación Productor/a de Material de Reproducción Vegetativa.	87,64 €
Cuota por ampliación de instalaciones	130,48 €/ instalación
Visita adicional ( <i>Sólo las ampliaciones que impliquen cambio sustancial en la gestión supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV.</i> )	223,73 €
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.	

**3.4. CUOTA POR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE COMERCIO MINORISTA (Actividad ya certificada).**

	CUOTA (*)
Cuota por ampliación de categorías de productos	Valores tabla 7
Cuota por ampliación de instalaciones	130,48 €/ instalación
Visita adicional ( <i>Sólo las ampliaciones que impliquen cambio sustancial en la gestión supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV.</i> )	223,73 €
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.	

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



4. GRUPO DE OPERADORES/AS.

4.1.- CUOTA POR SOLICITUD DE CONCESIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS.

Coste de la concesión de la certificación = Coste fijo + Coste variable

4.1.1.- CUOTA POR SOLICITUD CONCESIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PRODUCCIÓN.

Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD		CUOTA (*)
<b>PRODUCCIÓN</b> <i>Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas. Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria.</i>	De 1 a 10 operadores/as	182,59 € / Miembro
	De 11 a 15 operadores/as	2.008,49 €
	De 16 a 25 operadores/as	2.191,08 €
	De 26 a 35 operadores/as	2.373,67 €
	De 36 a 45 operadores/as	2.556,26 €
	De 46 a 55 operadores/as	2.738,85 €
	Más de 55 operadores/as	A consultar
Coste variable: OTRAS CUOTAS		CUOTA (*)
OTRAS CUOTAS Cuota por productos certificados	De 1 a 10 operadores/as	Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6
	De 11 a 15 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 70 %
	De 16 a 25 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 46 %
	De 26 a 35 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 36 %
	De 36 a 45 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 30 %
	De 46 a 55 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 26 %
	Más de 55 operadores/as	A consultar
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.		

4.1.2.- CUOTA POR SOLICITUD CONCESIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PREPARACIÓN.

Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD		CUOTA (*)
<b>PREPARACIÓN</b>		182,59 € / Miembro
Coste variable: OTRAS CUOTAS		CUOTA (*)
OTRAS CUOTAS		Ver punto 1
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.		

**GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN**

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



**4.2.- CUOTA MANTENIMIENTO GRUPO DE OPERADORES/AS**

**Coste del mantenimiento de la certificación = Coste fijo + Coste variable**

**4.2.1.- CUOTA MANTENIMIENTO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PRODUCCIÓN**

<b>Coste fijo: CUOTA DE REGISTRO</b>		<b>CUOTA (*)</b>
<b>CUOTA DE REGISTRO PRODUCTORES</b>		26,08 €
<b>Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD</b>		<b>CUOTA (*)</b>
CUOTA POR ACTIVIDAD PRODUCCIÓN	De 1 a 10 operadores/as	127,33 € /miembro
	De 11 a 15 operadores/as	1.400,61 €
	De 16 a 25 operadores/as	1.527,94 €
	De 26 a 35 operadores/as	1.655,27 €
	De 36 a 45 operadores/as	1.782,60 €
	De 46 a 55 operadores/as	1.909,62 €
	Más de 55 operadores/as	A consultar
<b>Coste variable: OTRAS CUOTAS</b>		<b>CUOTA (*)</b>
CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS CERTIFICADOS	De 1 a 10 operadores/as	Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6
	De 11 a 15 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 70 %
	De 16 a 25 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 46 %
	De 26 a 35 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 36 %
	De 36 a 45 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 30 %
	De 46 a 55 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 26 %
	Más de 55 operadores/as	A consultar
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.		

**4.2.2.- CUOTA MANTENIMIENTO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PREPARACIÓN e IMPORTADOR.**

<b>Coste fijo: CUOTA DE REGISTRO</b>		<b>CUOTA (*)</b>
<b>CUOTA DE REGISTRO PRODUCTORES</b>		26,08 €
<b>CUOTA DE REGISTRO EMPRESAS</b>		26,08 €
<b>CUOTA DE REGISTRO IMPORTADOR</b>		
<b>Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD</b>		<b>CUOTA (*)</b>
<b>PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN</b>		156,50 € /miembro
<b>IMPORTACIÓN.</b>		156,50 € /miembro
<b>Coste variable: OTRAS CUOTAS</b>		<b>CUOTA (*)</b>
<b>OTRAS CUOTAS</b>		Ver punto 2
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.		

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



**4.3.- CUOTA POR SOLICITUD AMPLIACIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS.**

**4.3.1.- AMPLIACIÓN MIEMBRO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PRODUCCIÓN.**

CUOTA CONCESIÓN	CUOTA (*)
CUOTA POR ACTIVIDAD PRODUCCIÓN	182,59 € /miembro
CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS	Valores tabla 1,2,3,4,5,6 y 10
OTRAS CUOTAS	Ver punto 1

(\*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.

**4.3.2.- AMPLIACIÓN MIEMBRO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PREPARACIÓN.**

CUOTA CONCESIÓN	CUOTA (*)
CUOTA POR ACTIVIDAD PREPARACIÓN	182,59 € /miembro
CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS	Valores tabla 7
OTRAS CUOTAS	Ver punto 1

(\*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.

**4.3.3.- AMPLIACION CERTIFICACIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS (Actividad ya certificada).**

CUOTA AMPLIACIÓN CERTIFICACIÓN		CUOTA (*)
PRODUCCIÓN	Cuota por ampliación de categorías de productos	87,64 € + Valores tablas 1,2,3,4,5, 6 y 10
	Cuota por ampliación de productos certificados	Valores tabla 7
PREPARACIÓN	Cuota por ampliación de instalaciones	130,48 €/ instalación
	Visita adicional ( <i>Sólo las ampliaciones que impliquen cambio sustancial en la gestión supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV.</i> )	223,73 €

(\*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.

**GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN**

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



**5. TABLAS DE REFERENCIA.**

<b>Tabla 1: CUOTAS POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: SUPERFICIE AGRÍCOLA Y TIPO DE CULTIVO</b>	
<b>CULTIVO</b>	<b>CUOTA (*)</b>
Herbáceos, barbecho, y/o aromáticas de secano	4,31 €/Ha
Herbáceos, barbecho, y/o aromáticas de regadío	8,62 €/Ha
Hortícolas	21,55 €/Ha
Invernadero	60,30 €/Ha
Olivar de secano	12,92 €/Ha
Olivar de regadío	21,55 €/Ha
Uva Vinificación de secano	12,92 €/Ha
Uva Vinificación de regadío	21,55 €/Ha
Uva de mesa de secano	12,92 €/Ha
Uva de mesa de regadío	21,55 €/Ha
Frutales de secano	8,62 €/Ha
Frutales de regadío	21,55 €/Ha
Cítricos	21,55 €/Ha
Trufa	8,63 €/Ha
Azafrán	21,55 €/Ha
Monte pastable sin carga ganadera certificada CAECV	0,87 €/Ha
Monte pastable con carga ganadera certificada CAECV	0,00 €/Ha
Monte privado para recolección silvestre	0,87 €/Ha
Monte público para recolección silvestre	0,01 €/Ha
Monte maderable (obtención de producto agrario sin transformar)	0,87 €/Ha
Superficie de compensación medioambiental	0,41 €/Ha

<b>Tabla 2: CUOTAS POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: VOLUMEN DE SUPERFICIE DE CULTIVO</b>	
<b>CULTIVO</b>	<b>CUOTA (*)</b>
Cultivo de setas	1,33 €/m3

<b>Tabla 3: CUOTAS CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR UNIDAD Y TIPO DE GANADO</b>		
<b>GANADO</b>		<b>CUOTA (*)</b>
Vacuno carne	4,08 €	Unidad de ganado
Vacuno leche	3,44 €	Unidad de ganado
Ovino carne	0,64 €	Unidad de ganado
Ovino leche	0,64 €	Unidad de ganado
Caprino	0,88 €	Unidad de ganado
Porcino	1,13 €	Unidad de ganado
Pollos de carne	0,02 €	Unidad de ganado
Gallinas ponedoras	0,08 €	Plazas REGA
Pollitas de 0 a 18 semanas	0,08 €	Plazas REGA
Otras aves de carne (Patos, ocas, etc.).	0,03 €	Plazas REGA
Cunicultura	0,41 €	Unidad de ganado
Equino	3,44 €	Unidad de ganado
Apicultura fija	0,16 €	Plazas REGA
Apicultura trashumante	0,16 €	Plazas REGA

(\*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.



GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



Tabla 4: CUOTAS CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR UNIDAD Y TIPO DE PRODUCTO ACUÍCOLA	
PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE LA ACUICULTURA MARINA	CUOTA (*)
Lubina	5,39 €/ Tn
Dorada	5,39 €/ Tn
Otros animales de la producción acuícola	5,39 €/ Tn

Tabla 5: CUOTA CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR UNIDAD Y TIPO DE PRODUCTO HELICULTURA	
GANADO	CUOTA (*)
Caracoles	0,02 € / m2 de patio

Tabla 6: CUOTA CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR KG DE ALGAS / AÑO	
PRODUCCIÓN DE ALGAS / AÑO	CUOTA (*)
Hasta 10.000 Kg	105,17 €/Kg/año
Entre 10.001 – 50.000 Kg	157,75 €/Kg/año
Entre 50.000 Kg- 120.000 Kg	192,82 €/Kg/año
Entre 120.001 Kg – 300.000 Kg	210,34 €/Kg/año
Más de 300.001 Kg	239,56 €/Kg/año

Tabla 7: CATEGORIA DE PRODUCTOS: PREPARACIÓN-DISTRIBUCIÓN-COMERCIALIZACIÓN-ALMACENAMIENTO-IMPORTACIÓN- EXPORTACIÓN		
	Número de productos	CUOTA (*)
Producto vegetal/animal/preparado o transformado de un único ingrediente/ otros productos Anexo I del R(UE) 2018/848 <sup>(1)</sup>	Hasta 15	3,98 € / producto
	Entre 16 y 30	65,24 € / tramo
	Entre 31 y 60	97,92 € / tramo
	Más de 60	157,04 € / tramo
Producto transformado de más de un ingrediente	Hasta 15	13,28 € / producto
	Entre 16 y 30	202,29 € / tramo
	Entre 31 y 50	260,98 € / tramo
	Más de 50	326,22 € / tramo
Grupo de productos comercializados/ distribuidos/ almacenados/importados/exportados	Productos vegetales	6,60 € /grupo
	Productos animales	6,60 € /grupo
	Productos transformados	6,60 € /grupo
	Otros productos (Anexo I R (UE) 2018/848)	6,60 € /grupo

(1) Se incluyen en este grupo aquellos productos que la empresa recibe ya formulado y sólo envasa.

(\*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.

**GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN**

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



<b>Tabla 8: CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: Volumen de facturación de producto ecológico sin IVA Productor/a de Material de reproducción Vegetativo.</b>		<b>CUOTA (*)</b>
Por volumen de facturación de producto ecológico del año anterior.	hasta 50.000 €	158,36 €
	50.001 - 100.000 €	277,13 €
	100.001 - 600.000 €	485,09 €
	más de 600.001 €	848,82 €
Elaboraciones a maquila.		105,57 €

<b>Tabla 9: CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: Volumen de facturación de producto ecológico no envasado sin IVA Comercio Minorista.</b>		<b>CUOTA (*)</b>
Por volumen de facturación de producto ecológico del año anterior. Los comercios minoristas sólo deben de indicar el volumen de facturación de la venta de los productos ecológicos no envasados (graneles).	hasta 50.000 €	172,18 €
	50.001 - 100.000 €	301,26 €
	100.001 - 200.000 €	527,25 €
	más de 200.001 €	922,64 €

<b>Tabla 10: CUOTA CATEGORIA DE PRODUCTOS:</b>		<b>CUOTA (*)</b>
<b>OTROS PRODUCTOS (artículo apartado 1 del R(UE) 2018/848)</b>		
Sal marina		5,01 €/Ha
Otras sales para alimentación y piensos		10,02 €/Ha
Capullos de seda aptos para el devanado		A consultar
Algodón sin carda ni peinar		A consultar
Lana sin cardar ni peinar		A consultar
Pieles en bruto		A consultar
Pieles sin tratar		A consultar

(\*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.




GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

**6. CONTROLES Y CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS Y NO INCLUIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.**

CONCEPTO	CUOTA
Cuota por solicitud de cambio de figura fiscal	33,55 €
Cuota por solicitud de emisión de documento justificativo en inglés.	36,09 € / Ud
Cuota por solicitud de certificado de exportación de producto (fuera UE)	41,24 €/ Ud
Cuota por solicitud de certificado de transacción (dentro de la UE)	41,24 €/ Ud
Cuota por solicitud de reducción del periodo de conversión (RPC)	277,08 € (a) + Valores de la Tabla 1(b) (a) Incluye 1 analítica. En caso de requerir analíticas adicionales se aplicará el precio aplicado según laboratorio. (b) De la superficie solicitada en RPC.
Cuota por solicitud de valoración previa de asentamiento del colmenar	34,64 € / asentamiento
Gastos de devolución de recibo	Los aplicados por la entidad bancaria
Cuota por gestión administrativa	131,14 €
Cuota por gastos de gestión	51,55 €
<b>ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS</b>	
Cuota por decisión del Comité de Certificación adicional	206,20 €
Cuota por visita adicional	223,73 €
Coste de analíticas adicional	Los aplicados por el laboratorio
Gastos de correo adicional	Los aplicados por correos

COMERCIO MINORISTA EXIMIDO	
Cuota por notificación de la actividad de comercio minorista exento (art. 35.8 R(UE) 2018/848)	0,00 €

NORMA		CUOTA (1)
<b>BIOSUISSE PARA PRODUCCIÓN</b>		
Explotaciones de hasta 5 Has.		109,08 €
Explotaciones entre 5,01 y 10 Has.		139,39 €
Explotaciones entre 10,01 y 30 Has.		169,70 €
Explotaciones entre 30,01 y 50 Has.		200,01 €
Explotaciones entre 50,01 y 100 Has.		230,33 €
Explotaciones de más de 100 Has.		272,80 €
<b>BIOSUISSE PARA PREPARACIÓN</b>		266,10 €
<b>BIOSUISSE SOCIAL</b>		154,65 €
<b>KRAV (Suecia)</b>		130,48 €
<b>NATURLAND</b>		257,75 € Técnico/a y Jornada de inspección
<b>OTRAS CERTIFICACIONES</b>		A consultar
Visita adicional para la certificación		223,73 €

(1) Si la inspección para la certificación coincide con la visita de concesión o de mantenimiento bajo la norma europea R 848/2018.

(1) En caso de tener que gestionar alegaciones se aplicará la cuota por gastos de gestión según punto 6 de la guía de cuotas.

## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



### 7. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA.

- El coste de la **concesión y de la ampliación de la certificación**, incluye una visita de inspección (si es necesaria) y una decisión del Comité de Certificación.
- El coste del **mantenimiento de la certificación** incluye una visita anual, una visita adicional (sólo al 10% de los/as operadores/as), una muestra analítica (sólo al 5% de los/as operadores/as) y una decisión del Comité de Certificación.

#### 7.1. INFORMACIÓN GENERAL.

- El pago de la cuota es requisito indispensable para la tramitación de su solicitud (deberá adjuntar el justificante de transferencia, el formato SEPA o el certificado de la entidad bancaria del titular del expediente).
- El impago de la cuota supondrá la anulación de la solicitud y toda obligación económica contraída con el CAECV que quede pendiente de liquidación deberá ser satisfecha si solicita futuras certificaciones.
- Una vez presentada cualquier solicitud de certificación ante el CAECV, debe conocer que no se devolverá la cantidad que se haya hecho efectiva ni será considerada como entrega a cuenta para otras solicitudes ni expedientes.
- El pago de cuota de la certificación solicitada tendrá una validez de 12 meses.
- Los/as operadores/as del Registro de PRODUCTORES que presenten la solicitud de concesión de la certificación durante el mes de diciembre no abonarán la cuota de mantenimiento de la certificación del año siguiente. Excepto en las solicitudes de certificación por cambio de titularidad del Registro de productores.
- **SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN**
  - No atender las obligaciones de pago relacionadas con el cumplimiento del R UE 2018/848 (Art. 34.7) implica un incumplimiento normativo que podrá dar lugar a la suspensión o retirada de la certificación.
  - Si no desea mantener la certificación en el siguiente año natural, para no generar ningún gasto de control, deberá comunicarlo por escrito por correo postal o mediante mail a [caecv@caecv.com](mailto:caecv@caecv.com) como máximo hasta 31 de diciembre del año en curso.
  - La cuota de mantenimiento de la certificación será emitida, aunque el operador/a esté en situación de suspensión.

## 7.2. DEFINICIONES.

### 7.2.1. GESTION MIXTA.

- Se considera GESTIÓN MIXTA, cuando la persona física o jurídica solicitante u operador/a gestiona unidades de producción ecológica y no ecológica, o tiene actividad con la misma categoría de productos en gestión ecológica y no ecológica.
- (\*) En estos casos se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota.

### 7.2.2. TIPO DE REGISTRO Y ACTIVIDADES.

- La gestión de los **REGISTROS** viene definida en la Orden 30/2010 de 3 de agosto de 2010 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el texto del Reglamento sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y del Comité d'Agricultura Ecològica de la Comunitat Valenciana.
- Las **ACTIVIDADES** vienen definidas por el Reglamento (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

### REGISTRO PRODUCTORES.

#### **PRODUCCIÓN.** *Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas.*

Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria.

### REGISTRO EMPRESAS.

#### **PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN.**

Operador/a que prepara, transforma, distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado, incluidos los comercios minoristas, que almacena productos que no ha producido ni preparado y/o exporta productos que no ha producido ni preparado, ni importado.

- **Preparación:** Operador/a que prepara y transforma.
- **Distribución / Comercialización:** Operador/a que distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado. Incluidos los comercios minoristas.
- **Almacenamiento:** Operador/a que almacena productos que no ha producido ni preparado.
- **Exportación:** Operador/a que sólo exporta productos fuera de la UE que no ha producido ni preparado, ni importado.
- **Comercios minoristas:** Operador/a que vende directamente al consumidor final productos ecológicos no envasados.

### REGISTRO IMPORTADORES.

- **Importador:** Operador/a que importa productos de terceros países para su comercialización/distribución.

## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



### 7.2.3. COMERCIO MINORISTA.

- Los/as operadores/as que venden productos ecológicos no envasados directamente al consumidor deben notificar al CAECV la actividad y someterse a control.
- Si cumplen las condiciones establecidas en el artículo 35.8 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, sólo tienen que notificar que inician esta actividad, pasando a tener un control especial para este tipo de actividad, y quedan exentos/as de necesitar certificado para ejercer esta actividad. Se aplicará cuota según punto 6.
- Si no cumplen las condiciones descritas en el punto anterior, deberán comunicar al CAECV la actividad y someterse al control anual. Serán comercio minorista no exento y le serán aplicadas las cuotas indicadas.
- Las cuotas aprobadas para los comercios minoristas no exentos sólo son aplicables a operadores/as que se certifiquen exclusivamente como comercios minoristas. Si realizan esta actividad y además cualquier otra (producción, preparación o almacenamiento, salvo en relación con el punto de venta, importación) o subcontraten a un tercero para efectuar cualquier de estas actividades, serán aplicables las tarifas establecidas al respecto.

### 7.2.4. MAQUILA.

Trabajo realizado por encargo de otro/a operador/a certificado/a. No se factura el producto sino el servicio. Sólo se aplicará al operador/a que trabaja exclusivamente a maquila.

### 7.2.5. ACTIVIDAD SUBCONTRATADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR/A.

- Actividad subcontratada a un tercero que el/la operador/a asume como propia, manteniendo el/la operador/a certificado/a que subcontrata, la responsabilidad sobre el producto ecológico.
- Al subcontratista no se le emite un certificado (R (UE) 2018/848, artículo 35), la actividad subcontratada se incluye en el certificado del /la operador/a que asume la responsabilidad y que si está certificado/a.
- Esto sólo es posible si el subcontratista realiza la actividad sólo para un/a único/a operador/a certificado/a. Si ofrece esta actividad para otros/as, deberá solicitar la certificación como operador/a.

### 7.2.6. VOLUMEN DE FACTURACIÓN.

- La declaración del Volumen de Facturación para los/las operadores del registro de empresas, empresas de comercio minorista y productores de material vegetativo **es OBLIGATORIA**.
- El Volumen de facturación solicitado corresponde al producto ecológico del año anterior sin IVA.
- En caso de comercios minoristas sólo debe incluir la facturación de los productos ecológicos no envasados (graneles).
- En el caso de que su actividad sea maquila o no haya tenido actividad deberá declarar importe cero.

## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



- En caso de no recibir la declaración del volumen de facturación de producto ecológico se aplicará, para el cálculo de la cuota de mantenimiento de la certificación, el máximo importe según las cuotas del punto 2.
- En caso de recibir la declaración del volumen de facturación fuera de plazo, justificando el motivo y los importes, se aplicará el tramo correspondiente y deberá hacerse cargo de la cuota por gestión administrativa.

### 7.3. SOBRE EL PAGO DE LAS CUOTAS.

#### 7.3.1. FORMA DE PAGO.

El CAECV sólo admite las siguientes formas de pago:

- **Transferencia Bancaria**, deberá de realizar el pago a requerimiento del CAECV en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la emisión de la factura, indicando NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL del OPERADOR/A CERTIFICADO/A

**CUENTAS BANCARIAS CAECV.** El ingreso correspondiente a la certificación solicitada puede realizarlo en cualquiera de las cuentas indicadas:

BANCO SABADELL	ES23 0081 1300 8300 0100 5904
CAIXA POPULAR	ES60 3159 0038 6928 7549 4722
CAJAMAR	ES95 3058 2166 2227 3100 0020

- **Domiciliación Bancaria**, deberá entregar el documento SEPA y/o certificado de la cuenta bancaria del titular del expediente. Se le realizará el cargo en la cuenta comunicada, en el plazo de 10 días hábiles desde la emisión de la factura.

#### 7.3.2. GASTOS DE DEVOLUCIÓN DE RECIBO.

Aquellos/as operadores/as que devuelvan el recibo domiciliado deberán hacerse cargo de los gastos de devolución aplicados por la entidad bancaria.

#### 7.3.3. IMPAGO DE LA CUOTA.

- El impago de la cuota será notificado al operador/a para que atienda el importe impagado más los gastos de devolución de recibo, si los hubiese.
- Transcurrido el plazo para atender la deuda en periodo voluntario, sin que se haya hecho efectivo se informará al Comité de Certificación quién tomará la decisión correspondiente, lo que generará gastos por gestión administrativa.
- El/la operador/a debe atender las obligaciones de pago relacionadas con el cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/848, artículo 34.7. El impago de la cuota del mantenimiento de la

## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

### Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



certificación, supone un incumplimiento normativo, establecido en el catálogo de incumplimientos de carácter crítico, que puede suponer la suspensión y/o la retirada de la certificación. En base a lo establecido en la Orden 30/2010 artículo 4, la retirada supone también la baja en el Registro.

- Toda obligación económica contraída con el CAECV que quede pendiente de liquidación deberá ser satisfecha si solicita futuras certificaciones como operador/a o como representante legal de un operador/a.

#### **7.3.4. CUOTA POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

- Aquellos/as operadores/as que no abonen las cuotas aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión del CAECV dentro de los plazos establecidos, por no haber realizado la transferencia o por devolución del recibo, que requieran de gestión administrativa y toma de decisión del Comité de Certificación, se les aplicará la cuota por gestión administrativa más los gastos por devolución del recibo (si los hubiese).

- Aquellos/as operadores/as que no declaren el Volumen de Facturación en el plazo establecido por el CAECV y requieran de una gestión administrativa adicional, se les aplicará la cuota por gestión administrativa.

- El pago de dicha cantidad será indispensable para que se considere que la cuota está abonada.

#### **7.3.5. CUOTA POR GASTOS DE GESTIÓN.**

Si el CAECV ha de realizar trámites adicionales para poder tramitar la solicitud o certificación, se aplicará la cuota por los gastos de gestión.

### **7.4. SOBRE CAMBIOS EN EL EXPEDIENTE.**

#### **7.4.1. CAMBIO DE FIGURA FISCAL.**

Se considerará que es cambio en la figura fiscal, cuando únicamente implique el cambio de la razón social y no del NIF del solicitante. P.ej. el solicitante se denomina COOPERATIVA AB y pasa a denominarse COOPERATIVA AB E HIJOS, pero no hay cambios en el NIF.

En caso de que el cambio de NIF viniese impuesto por la AEAT o administración pública, previa acreditación de dicha circunstancia.

#### **7.4.2. REDUCCIÓN DEL PERIODO DE CONVERSIÓN.**

Cuando un operador/a solicite la reducción del periodo de conversión deberá abonar la cuota correspondiente para poder gestionar dicha tramitación, independientemente de cuál sea el informe del Comité de Certificación y de la decisión de la Autoridad Competente. El coste de la reducción del periodo de conversión incluye 1 analítica, si el expediente requiriese analíticas adicionales correrán a cargo del operador/a (Ver punto 6).



## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



### 7.4.3. SOLICITUD DE CERTIFICACION DE PARCELAS YA CERTIFICADAS (cambio de titularidad).

Se considera cambio de titularidad de PRODUCTOR/A, cuando se solicita el cambio del titular del expediente de las parcelas certificadas ya bajo la titularidad de una persona física o jurídica a favor de otra persona física o jurídica. A efectos de gestión del CAECV se considera una “concesión o ampliación de la actividad certificada”.

Si el anterior titular hubiera abonado la cuota de mantenimiento de la certificación del año en curso, el/la nuevo/a titular abonará únicamente la cuota por actividad PRODUCTOR.

Para poder tramitar el cambio de titular el anterior titular no deberá tener deudas con el CAECV, o en su defecto el nuevo titular deberá asumir las deudas pendientes.

Se considera cambio de titularidad de EMPRESA o IMPORTADOR, cuando la empresa certificada cambia el NIF o cuando el alcance certificado es asumido por otra empresa. A efectos de gestión del CAECV se considera una “concesión o ampliación de la actividad certificada”.

Si el/la anterior titular hubiera abonado la cuota de mantenimiento de la certificación del año en curso, el/la nuevo/a titular sólo tendrá que abonar la CUOTA POR ACTIVIDAD EMPRESA y/o IMPORTADOR.

Para poder tramitar el cambio de titular el anterior titular no deberá tener deudas con el CAECV, o en su defecto el nuevo titular deberá asumir las deudas pendientes.

## 7.5. OTRAS CONSIDERACIONES.

### 7.5.1. ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS.

Si fuese necesario realizar una visita adicional, una toma de muestra adicional y/o volver a reunir al Comité de Certificación sobre el mismo asunto debido a la gestión del operador/a, o por necesidad motivada del Comité de Certificación para poder tomar decisión, el/la operador/a deberá abonar el coste de las actuaciones extraordinarias (Ver punto 6).

En el caso de incumplimientos demostrados que hayan requerido para su confirmación la realización de una visita adicional, una toma de muestras adicional y/o volver a reunir al Comité de Certificación sobre el mismo asunto para poder tomar decisión sobre su certificación, el/la operador/a deberá abonar el coste de las actuaciones extraordinarias (Ver punto 6).

## 7.6. PUNTOS DE INFORMACIÓN.

Para resolver dudas relacionadas con la guía de cuotas deberá dirigirse a [contabilidad@caecv.com](mailto:contabilidad@caecv.com)

## 7.7. APROBACIÓN CUOTAS 2024.

- Las cuotas han sido aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión en fecha 1 de febrero de 2024.
- La fecha de entrada en vigor será 12.02.2024.
- Contra esta decisión, dictada en ejercicio de potestades administrativas de naturaleza jurídico pública, que no pone fin a la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso de alzada ante Dirección General de Desarrollo Rural de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.